



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 073-2015-CR/GRL

Huacho; 30 de abril de 2015.

**VISTO:** El pedido del Consejero Delegado Sr. Vicente Rivera Loarte quien solicita que se agende en la Sesión Extraordinaria, la Carta N°058-2015-GRL/SG enviada por el Secretario General del Gobierno Regional de Lima en la cual adjunta la documentación referente a la suscripción del convenio de traspaso de recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Lima, para el financiamiento del proyecto Mejoramiento del servicio de Agua del sistema de riego Loma Minka, distrito de Supe, provincia de Barranca-Lima a fin de ser aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional y la Carta N°059-2015-GRL/SG en el cual envía el informe técnico referente a la suscripción del convenio mencionado.



### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°005-2014, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de noviembre de 2014, se aprobó la operación de Endeudamiento Interno, a través de la emisión interna de bonos soberanos, hasta por la suma S/3,000'000,000.00 (Tres mil millones y 00/100 nuevos soles) destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 073-2015-CR/GRL

Que, mediante Resolución Ministerial N°422-2014-EF/11 se aprobaron las medidas para la implementación de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N°005-2014, estableciéndose que para la selección de los proyectos de inversión pública priorizados se tomará en cuenta que estos cuenten con expediente técnico, que sean sostenibles, brinden el mayor retorno social, tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza, entre otros aspectos, además de contar con la viabilidad respectiva en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, en el marco de las disposiciones aprobadas mediante Resolución Ministerial N°422-2014-EF/11, el Ministerio de Economía y Finanzas ha priorizado el Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Loma Minka, Distrito de Supe, Provincia de Barranca-Lima” por el importe de S/.1'540,388.00 nuevos soles con cargo a los recursos provenientes al Endeudamiento Interno aprobado con Decreto de Urgencia N°005-2014; Es importante indicar, que el referido financiamiento es de carácter “No Reembolsable”; es decir, el Gobierno Regional de Lima no tendrá que devolver los recursos al Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, conforme lo dispone el artículo 26° del Texto único Ordenado (TUO) de la Ley N°28563, Ley General del Sistema de Endeudamiento, aprobado por Decreto Supremo N°008-2014-EF, en el caso que los recursos de una operación de endeudamiento sean ejecutadas por una entidad pública que no pertenece al Gobierno Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y dicha entidad pública, suscribirá un Convenio de Traspaso de Recursos en el cual se establecerán los términos y condiciones relativos a su utilización y, de ser el caso, los referidos a la atención del servicio de la deuda;

Que, mediante el Informe N° 0544-2015-GRL/SGRAJ, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica recomienda al Gobernador Regional que previamente a la celebración del Convenio de Traspaso de Recursos con el Ministerio de Economía y Finanzas, deberá solicitar al Consejo Regional, la emisión del Acuerdo de Consejo Regional, donde claramente se establezca que se ha acordado gestionar el financiamiento del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Loma Minka, Distrito de Supe, Provincia de Barranca-Lima” por el monto de S/. 1'540,388.00, así como se le autorice a suscribir dicho Convenio;

Que, mediante el Informe N° 009-2015-GRL-GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que a fin de asegurar el financiamiento del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Loma Minka, Distrito de Supe, Provincia de Barranca-Lima”, resulta indispensable que el Consejo Regional le autorice en su condición de Gobernador Regional para que celebre y suscriba en nombre y representación del Gobierno Regional de Lima el “Convenio de Traspaso de Recursos” con el Ministerio de Economía y Finanzas;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 073-2015-CR/GRL



Que, en **Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 30 de abril del 2015**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta el pedido del Consejero Delegado Sr. Vicente Rivera Loarte quien solicita que se agende en la Sesión Extraordinaria, la Carta N°058-2015-GRL/SG enviada por el Secretario General del Gobierno Regional de Lima en la cual adjunta la documentación referente a la suscripción del convenio de traspaso de recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Lima, para el financiamiento del proyecto Mejoramiento del servicio de Agua del sistema de riego Loma Minka, distrito de Supe, provincia de Barranca-Lima a fin de ser aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional y la Carta N°059-2015-GRL/SG en el cual envía el informe técnico referente a la suscripción del convenio mencionado; con la sustentación del Consejero Delegado, Abog. Vicente Rivera Loarte; la intervención del Lic. Mario Verano Conde, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y del Abog. José Javier Reyes Rosales, Sub Gerente de Asesoría Jurídica ; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZAR**, al Ing. NELSON OSWALDO CHUI MEJÍA, Gobernador Regional para que suscriba en nombre y representación del Gobierno Regional de Lima el “Convenio de Traspaso de Recursos” con el Ministerio de Economía y Finanzas, que permitirá financiar el Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Loma Minka, Distrito de Supe, Provincia de Barranca-Lima” por el monto de S/.1'540,388.00 (Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Trescientos Ochenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles) considerados en el Decreto Supremo N° 031-2015-EF, con cargo a los recursos provenientes al Endeudamiento Interno aprobado con Decreto de Urgencia N° 005-2014; financiamiento que es de carácter “No Reembolsable”; por lo que el Gobierno Regional de Lima no tendrá que devolver los recursos al Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 073-2015-CR/GRL

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

Abog. VIGENTE SABINO RIVERA LOARTE  
CONSEJERO DELEGADO